

**GUARDIANSHIP and/or  
CONSERVATORSHIP**

*(TUTELA y/o CURATELA)*

***TRANSFERRING***

**IN**

**TO ARIZONA**

*(PARA TRASPASO  
A ARIZONA)*

**To Transfer an Out-of-State Guardianship and/or  
Conservatorship TO Arizona**

*(Para traspasar una tutela y/o curatela de fuera del estado A Arizona)*

**Part 1: INSTRUCTIONS**

*(Parte 1: INSTRUCCIONES)*

## **TUTELA Y/O CURATELA**

# **TRASPASO DE UN CASO DE FUERA DEL ESTADO A ARIZONA**

(Formularios solamente)

Este paquete contiene formularios judiciales para solicitar el **traspaso** de una tutela y/o curatela de otro estado **AL** Tribunal Superior de Arizona, condado de Maricopa. **Usted deberá seguir las “INSTRUCCIONES” del paquete de instrucciones separado para llenar estos formularios y cumplir con este procedimiento.** Los documentos deben aparecer en orden, tal como se indica a continuación:

Orden	Núm. de expediente	Título	Núm. de páginas
1	PBTX10p	PROCEDIMIENTOS para el traspaso de un caso de fuera del estado <u>A</u> Arizona	6
2	PBTX15h	TRASPASO DE UN CASO EXISTENTE DE FUERA DEL ESTADO A ARIZONA	3

El Tribunal Superior de Arizona del Condado Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que usted ha recibido. Se le autoriza utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la ley. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda enfáticamente verificar periódicamente que posea los documentos más actualizados.

## *Tutela y/o Curatela Procedimientos para el traspaso de un Caso de Fuera del estado a Arizona*

*Para traspasar una tutela y/o curatela que originalmente la estableció el tribunal de otro estado a la supervisión del Tribunal Superior de Arizona, se requiere lo siguiente:*

*Una copia certificada de lo siguiente o su equivalente del tribunal fuera del estado que originalmente ordenó la tutela y/o curatela:*

- a. "Orden provisional que autoriza el traspaso a Arizona," \**
- b. "Orden de nombramiento" o "Cartas de nombramiento" \**

*\*o lo que ese estado llame a los documentos que otorgaron la autoridad de (a) solicitar a Arizona que acepte el traspaso, y (b) para desempeñarse como tutor y/o curador en ese estado.*

*Paso 1. Llene los formularios (en el paquete de formularios por separado):*

*Llene todos los formularios por completo y con tinta negra.*

- Hoja de portada para el tribunal testamentario (formulario PB10f).  
(1 original solamente. No se necesitan copias.)*
- Hoja de información sobre cuestiones testamentarias (PB11f). (1 original solamente. No se necesitan copias.)  
Para estos dos formularios, llene todo excepto el "Número de caso." Cuando usted presente los documentos, la Secretaría del Tribunal Superior estampará el número de caso con un Número de caso testamentario que comenzará con las letras "PB." Usted deberá usar este número de caso en todos los futuros documentos judiciales que presente ante la Secretaría en este caso.*
- Petición para la aceptación del traspaso (PBTX11f). Lea y llene este formulario minuciosamente. Si omite información requerida, es posible que el tribunal no pueda actuar y su solicitud podría demorarse o denegarse.*
- Declaración jurada de la persona que se nombrará (PBGC11f) (Requerida por la ley de Arizona, A.R.S. §14-5106(A)). Este documento tiene que llenarlo la persona que desea desempeñarse como tutor y/o curador y presentarse con la petición para la aceptación del traspaso.*

*Paso 2. Haga copias. Haga 3 copias de:*

- la Petición para la aceptación del traspaso, (PBTX11f)*
  - La Declaración jurada de la persona a la que se nombrará, (PBGC11f)*
- y las copias certificadas de los documentos del otro estado:*

- *la Orden provisional que aprueba el traspaso\**,
- *la Orden de nombramiento o las Cartas de nombramiento\**

*\* o el equivalente de ese estado con cualquier otro nombre.*

**Paso 3.** *Separe sus documentos en 4 grupos completos como se indica a continuación:*

<p><i>Juego 1: Originales para la Secretaría del tribunal superior</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Hoja de portada para el Tribunal Testamentario</i></li> <li>• <i>Hoja de información sobre cuestiones testamentarias,</i></li> <li>• <i>Petición para la aceptación del traspaso,</i></li> <li>• <i>Declaración jurada de la persona a la que se nombrará,</i></li> </ul> <p>+ <i>“original” de copias certificadas del otro estado de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Orden provisional de aceptación del traspaso</i></li> <li>• <i>Cartas u Orden de nombramiento*</i></li> </ul>	<p><i>Juego 2: Copias para el Juzgador (entregar no menos de 5 días antes de la audiencia)</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Petición para la aceptación del traspaso,</i></li> <li>• <i>Declaración jurada de la persona a la que se nombrará.</i></li> </ul> <p>+ <i>copias de copias certificadas del otro estado de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Orden provisional de aceptación del traspaso,*</i></li> <li>• <i>Cartas u Orden de nombramiento*</i></li> </ul>
<p><i>Juego 3: Copias de las personas que tienen derecho a que se les notifique</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Petición para la aceptación del traspaso,</i></li> <li>• <i>Declaración jurada de la persona a la que se nombrará</i></li> </ul> <p>+ <i>copias de copias certificadas del otro estado de</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Orden provisional de aceptación del traspaso,*</i></li> <li>• <i>Cartas u Orden de nombramiento*</i></li> </ul>	<p><i>Juego 4: Copias para usted</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Petición para la aceptación del traspaso,</i></li> <li>• <i>Declaración jurada de la persona a la que se nombrará.</i></li> </ul> <p>+ <i>copias de copias certificadas del otro estado de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Orden provisional de aceptación del traspaso,*</i></li> <li>• <i>Cartas u Orden de nombramiento*</i></li> </ul>
<p><i>* o su equivalente del otro estado con cualquier otro nombre</i></p>	
<p><i>Tome nota de que va a añadir otros documentos a algunos de estos juegos en pasos futuros.</i></p>	

**Paso 4.** *Lleve el original y todos los juegos de copias a la Secretaría del Tribunal Superior para hacer la presentación en cualquiera de los sitios del Tribunal Superior en el condado Maricopa:*

<p><i>Centro de Phoenix: Edificio central judicial, 1er Piso 201 West Jefferson Phoenix, AZ 85003</i></p>	<p><i>Noreste de Phoenix: Centro judicial de la región noreste 18380 North 40<sup>th</sup> Street Phoenix, AZ 85032</i></p>
<p><i>Surprise: Centro judicial de la región noroeste 14264 West Tierra Buena Lane Surprise, AZ 85374</i></p>	<p><i>Mesa: Centro judicial del sureste, 1er Piso 222 East Javelina Avenue Mesa, AZ 85210</i></p>

*Todos los sitios atienden de lunes a viernes, de las 8:00 am hasta las 5:00 pm.*

**Paso 5.** *Pague la cuota procesal.*

*Hay cuotas por la presentación de peticiones, respuestas, pedimentos, objeciones y diversos formularios ante el tribunal. El dinero en efectivo, las tarjetas de débito o crédito Amex/ Visa/MasterCard o los giros postales pagaderos a favor de “Clerk of Superior Court” son formas de pago aceptables.*

*Hay una lista de cuotas en vigencia disponible a través del sitio de Internet del Centro de recursos de la biblioteca de derecho o en el sitio web de la Secretaría del tribunal superior.:*

*Si no cuenta con los recursos para el pago de la cuota procesal y/o la cuota para la notificación de documentos por el Alguacil (Sheriff) o para la notificación por edicto, podrá solicitar un aplazamiento (plan de pago) cuando presente sus documentos ante la Secretaría del tribunal superior. Hay solicitudes para el aplazamiento disponibles gratis en el Centro de recursos de la biblioteca de derecho.*

**Paso 6.** *Tome nota de su número de caso, el que comienza con las letras “PB.”*

*El Secretario sellará los originales, así como cada juego de copias, con un número de caso que comenzará con las letras “PB.” Use este número en todas las ocasiones en el futuro que presente documentos ante el tribunal en este caso.*

*La Secretaría se quedará con los originales y los archivará y le devolverá a usted todos los juegos sellados:*

*1 juego para el juzgador nombrado (que se entregará más adelante)*

*1 juego para usted para sus archivos,*

*1 juego para la persona o personas que legalmente tienen el derecho a que se les notifiquen en el estado de donde se está traspasando la tutela y/o curatela, y toda persona adicional que tenga el derecho a que se le notifique en Arizona.\**

*\*Deberá hacer una copia adicional de este juego para cada persona que tiene el derecho a que se le notifique. Remítase a las secciones 3-5 del documento titulado “Información esencial” (PBTX15h) en este paquete para encontrar información sobre a quién es necesario notificar, cuándo y cómo.*

**Paso 7.** *Obtenga una fecha para una audiencia judicial: Llame al 602-506-5510 de tres a cinco días hábiles después de haber presentado los documentos o vaya inmediatamente a la Administración del tribunal testamentario.*

*Nota: Los secretarios del Tribunal Testamentario que trabajan con el calendario establecen las fechas para las audiencias están disponibles a tiempo completo sólo en la sede del centro (downtown) de Phoenix, en el tercer piso del edificio judicial del este en 101 W Jefferson, Phoenix, AZ 85003.*

*Si presentó sus documentos en una sede que no tenía disponible un secretario del calendario del Tribunal de Testamentario disponible cuando presentó los documentos y desea programar su audiencia antes del período de espera de 3 a 5 días, puede traer sus copias de los documentos sellados directamente a la Administración del tribunal testamentario en la sede del edificio judicial del este que se describió anteriormente.*

*Ya sea que llame a la Administración del tribunal testamentario o que se apersona, cerciórese de tener:*

- *El número de caso PB que se colocó con un sello en los juegos de copias que la Secretaría del tribunal le devolvió cuando usted presentó su caso.*
- *Formulario de "Petición de fecha de audiencia" (PBTX13f) en el anotará la fecha, hora y lugar de la audiencia, y el*
- *Formulario de "Notificación de audiencia" (PBTX18f) en el que usted también llenará la fecha, hora y lugar de la audiencia, e incluirá con los documentos notificados a todas las personas que tienen derecho a la notificación.*

**Paso 8.** *Obtenga los servicios de un abogado nombrado por el tribunal (abogado de oficio). Si todavía no hay un abogado que represente a un pupilo adulto en este asunto, la ley de Arizona (A.R.S. § 14-5303) exige que el tribunal nombre uno.*

*Llame a la Oficina de Servicios de Defensa Pública al 602-506-7228 de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. para hacer los arreglos para la cita.*

*Lo que debe decir cuando llame:*

*"Necesito el nombre de un abogado para que se le nombre en una tutela (y/o curatela) de un adulto."*

*Esté preparado para suministrar la información que se indica a continuación:*

- *El número de caso del Tribunal Testamentario (que comienza con "PB").*
- *El nombre de la persona que necesita el tutor (y/o curador).*
- *El domicilio y número de teléfono del lugar donde la persona está viviendo actualmente.*
- *La fecha y hora de la audiencia judicial programada y el nombre del juzgador (juez o comisionado) que oír el asunto.*

**Paso 9.** *Obtener la orden de nombramiento del abogado: Llene el formulario titulado "Orden de nombramiento del abogado" (PBTX14f) con el nombre del abogado (nombrado por el tribunal o privado) y demás información, excepto la firma del juez y la fecha.*

*Entregue personalmente el original y una copia de la Orden de nombramiento del abogado al Registrador del Tribunal Testamentario en la sede donde presentó sus documentos, o envíelos por correo a: Probate Registrar, Central Court Building, 1st Floor, 201 West Jefferson, Phoenix, AZ 85003.*

*Entregue esto personalmente o envíelo por correo al Registrador por lo menos 30 días antes de la fecha programada para la audiencia judicial. Si hace el envío por correo, incluya un sobre franqueado y dirigido a usted mismo de manera que el Registrador del Tribunal Testamentario pueda regresarle la Orden por correo después de que se la haya firmado.*

**Paso 10.** *Haga copias: Remítase a la sección 3 del documento “Información esencial” separado (mencionado en el #6 anterior) para obtener más información acerca de a quién es necesario notificar para determinar cuántas copias se necesitarán. Deberá:*

- *Añadir un formulario de "Notificación de audiencia" llenado al juego de copias “para las personas con derecho a que se les notifique,” y*
- *Preparar todos los juegos de copias adicionales que se puedan requerir para suministrar uno a cada persona con derecho a que se le notifique, según lo descrito en el Paso 6 anterior y como se indica en el documento de Información esencial.*
- *Cerciórese de hacer una copia para cada abogado nombrado para representar al pupilo.*

**Paso 11.** *Haga la notificación. Ahora está listo para notificar acerca de los documentos judiciales y la audiencia a todas las personas que tienen derecho a saber sobre el caso judicial antes de la fecha de la audiencia. Hay procedimientos importantes y cronologías para esto que usted deberá observar.*

*¿Quién? Remítase a la sección #3 del documento de Información esencial (PBTX15h) de este paquete, y el paquete #2, Notificación y aviso de audiencia judicial para obtener información sobre la "Notificación." Este paquete contiene formularios e instrucciones para la aceptación o exención voluntaria de la notificación, acerca de la notificación por edito (publicación de un anuncio legal), etc.*

*¿cómo? Remítase a la sección #4 de la Información esencial y el paquete acerca de la Notificación mencionado anteriormente.*

*¿cuándo? Por lo menos 14 días antes de la audiencia. Remítase a Información esencial #4.*

**Paso 12.** *Entregue las copias del juez por lo menos 5 días antes de la audiencia.*

## *Aviso al Peticionante*

*Léase:*

*Por lo menos 5 días antes de la fecha de su audiencia, será necesario que suministre los documentos que se indican a continuación al juzgador nombrado:*

- 1. Una copia de la Petición y otros documentos indicados en el “Juego 2: Copias para el Juzgador.”*
- 2. Formulario de Comprobante de notificación que indique que se ha notificado a todas las demás personas con derecho a que se les notifique sobre esta audiencia, o una Declaración jurada de notificación por edicto si no pudo ubicar a alguna de las personas que tenían derecho a que se les notificara acerca de esta audiencia, o una Exención de la notificación y consentimiento para el nombramiento de una persona que tenga derecho a recibir notificación.*
- 3. Un original y una copia de la orden que usted desea que el juzgador firme en la audiencia.*

### *Advertencia*

*El no suministrar los documentos requeridos al Tribunal cinco días antes de la fecha de su audiencia puede resultar en que el Tribunal retrase o aplaze la audiencia.*

*Sobre la audiencia:* A menos que una de las personas con derecho a que se le notifique haya firmado una objeción al traspaso, la audiencia podrá designarse como una "audiencia sin necesidad de comparencia." Si se trata de una audiencia sin necesidad de comparencia, esto significa que, aunque hay una fecha y hora programadas para que usted **pueda** comparecer ante el tribunal, usted no está obligado a comparecer.

*Paso 13.* Si asumimos que todos los documentos están en regla, se han observado todos los pasos requeridos, y se ha cumplido con todos los requerimientos, este Tribunal emitirá una Orden provisional (temporal o condicional) de aceptación del traspaso, una Orden de nombramiento y Cartas de nombramiento.

*Paso 14.* Luego deberá presentar una copia certificada de la Orden provisional de aceptación del traspaso de Arizona al tribunal de fuera del estado junto con las Órdenes provisionales de nombramiento y Cartas provisionales de nombramiento del tutor/curador, y solicitar una orden final del tribunal de fuera del estado con la aprobación del traspaso a Arizona.

*Nota:* También necesitará observar los procedimientos que sean necesarios en el estado que está enviando el caso para cerrar el caso de tutela y/o curatela allá.

*Siguiente paso:* Después de haber recibido la orden final del tribunal de fuera del estado con la aprobación del traspaso, vaya al paquete 3, “La orden judicial” para encontrar los formularios e instrucciones para completar el proceso para obtener órdenes permanentes de tutela y/o curatela en Arizona.

**TUTELA Y/O CURATELA**  
**TRASPASO DE UN CASO EXISTENTE DE FUERA DEL ESTADO A**  
**ARIZONA**

**INFORMACIÓN ACERCA DE CÓMO TRASPASAR EL CASO**

*Los pasos para el traspaso del caso son los siguientes:*

**1. OBTENGA UNA ORDEN:**

*Obtenga una Orden del tribunal del otro estado donde actualmente se encuentra el caso de tutela y/o curatela que autorice al tutor/curador a petitionar al tribunal de Arizona que acepte el traspaso del caso de ese estado a Arizona. Será necesario que tenga una **COPIA CERTIFICADA** de la orden que autoriza el traspaso de la petición al tribunal de Arizona.*

**2. PETICIONE AL TRIBUNAL:**

*Presente su “Petición para la aceptación del traspaso de la tutela y/o curatela de otro estado a Arizona” junto con su orden certificada ante el Departamento de Testamentarias del Tribunal Superior del condado de Arizona al que quiere transferir el caso.*

**3. NOTIFICACIÓN:**

*Será necesario que **NOTIFIQUE** acerca de la **Petición para la aceptación del traspaso** a todas las personas con derecho a recibir notificación en el estado **DE DONDE** la tutela o curatela está viniendo, así como también notificar a todas las personas que legalmente tenga derecho a recibir notificación de una petición de tutela o curatela en Arizona. Remítase al Código estatal revisado (A.R.S.) §14-5309 [tutela] o A.R.S. § 14-5405 [curatela], el que estipula que para un caso de tutela o curatela de un adulto deberá notificarse a las siguientes personas:*

- a. **El pupilo** (la persona protegida o incapacitada) y el cónyuge y los padres o hijos adultos de esa persona.*
- b. Toda persona que se esté desempeñando como tutor o curador que esté a cargo del cuidado y custodia del pupilo.*
- c. En caso de que no se notifique a ninguna otra persona bajo los términos de las subsecciones a o b anteriores, será necesario notificar a por lo menos uno de los parientes adultos más cercanos del pupilo, si es posible encontrar uno.*
- d. Si una persona ha presentado una **Petición para la notificación** ante la Secretaría del Tribunal de Testamentarias, también será necesario notificar a esa persona.*

**4. MÉTODO DE NOTIFICACIÓN:**

- a. *Por lo menos 14 días antes de la audiencia acerca de la **Petición para la aceptación del traspaso**, se deberá **notificar en persona** al pupilo y a los padres, el cónyuge y/o a los hijos de esa persona, si están presentes en Arizona.*
- b. *Si el cónyuge del pupilo y los padres no están presentes en Arizona, entonces la notificación deberá hacerse de la manera estipulada en A.R.S. §14-1401:*
  - i. *Enviando una copia de la notificación por correo **por lo menos 14** días antes de la fecha establecida para la audiencia por correo de primera clase certificado u ordinario dirigido a la persona que se está notificando en el lugar de residencia u oficina de esa persona, de conocerse, o si se ha hecho una **Petición para la notificación**, la notificación deberá enviarse por correo al domicilio indicado en la Petición para la notificación; o*
  - ii. *Entregando personalmente una copia a la persona a la que se está notificando personalmente por lo menos **14** días antes de la fecha establecida para la audiencia; o*
  - iii. *Si se desconoce o no es posible determinar el domicilio o identidad de una persona habiendo puesto un esfuerzo razonable, entonces la notificación deberá hacerse por edicto, publicándose por lo menos 3 veces antes de la fecha establecida para la audiencia, en un periódico de circulación general en el condado donde se llevará a cabo la audiencia. La primera publicación del edicto deberá tener lugar por lo menos 14 días antes de la audiencia.*
- c. *El tribunal, de haberse demostrado causa suficiente, podrá estipular un método distinto para la notificación de cualquier audiencia.*

**5. COMPROBANTE DE NOTIFICACIÓN:**

*Será necesario suministrar un comprobante de notificación en o antes de la audiencia y éste deberá presentarse ante la Secretaría del Tribunal.*

**6. AUDIENCIA SIN NECESIDAD DE COMPARENCIA:**

*La audiencia acerca de la Petición para la aceptación del traspaso deberá establecerse como una audiencia sin necesidad de comparencia, a menos que se presente una Objeción a la Petición o el Tribunal a iniciativa propia establece que habrá una audiencia de Comparencia para el asunto. Esto significa que se ha programado una fecha y hora para que usted PUEDA comparecer ante el tribunal. Sin embargo, si ésta es una audiencia sin necesidad de comparencia, usted no está obligado a asistir.*

**7. ORDEN QUE CONCEDE LA PETICIÓN:**

*Después de la audiencia, el tribunal deberá incorporar una orden que provisionalmente otorgue la Petición para aceptar el traspaso y que también nombre provisionalmente al tutor o curador propuesto en Arizona, **a menos que:***

- a. *Se haga una objeción y el opositor demuestre que el traspaso estaría en contra de lo que más le conviene al pupilo; o*
- b. *El tutor o curador propuesto no sea elegible para el nombramiento en Arizona.*

8. **PRESENTE LAS ÓRDENES PROVISIONALES DE ARIZONA EN LA JURISDICCIÓN FUERA DEL ESTADO:**

*El tribunal donde se originó el caso de la tutela o curatela tiene que incorporar una orden final que traspase el caso de tutela o curatela a Arizona y cierre el caso en ese estado. Será necesario que observe los procedimientos exigidos por ese estado para obtener una **Orden final que aprueba el traspaso** (a Arizona) y terminar el caso ahí, pero cabe notar que probablemente usted tendrá que presentar copias certificadas de la **Órdenes provisionales de aceptación del traspaso** de Arizona y las **Órdenes provisionales para el nombramiento de un tutor o curador** al tribunal en el estado que está enviando el caso para obtener las órdenes finales.*

9. **PRESENTE EN ARIZONA LAS ÓRDENES FINALES DEL ESTADO QUE ESTÁ ENVIANDO EL CASO:**

*Será necesario que el peticionante presente una copia de la **orden u órdenes finales** del otro estado ante el tribunal de Arizona y que solicite al tribunal de Arizona que incorpore una **Orden final de aceptación del traspaso de la tutela y/o curatela** y una **Orden de nombramiento del tutor y/o curador permanentes**.*

10. **DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90 DÍAS. . .**

*Dentro de los 90 días después de que se incorpore una **Orden de aceptación** de la tutela y/o curatela, el tribunal de Arizona deberá determinar si es necesario modificar la tutela o curatela de manera que se conforme a las leyes de Arizona.*

11. **INFORMES ANUALES y/o CONTABILIDADES:**

*En el aniversario de un año de la fecha de emisión de las "**Cartas provisionales de nombramiento**" (**no** la "**Orden de nombramiento**") o antes, será necesario que el tutor presente una **Informe anual** y/o que el curador presente una **Contabilidad**.*

*Remítase a las series de documentos para el **Informe anual** y/o la **Contabilidad** del Centro de autoservicio del Tribunal Superior. También podrá comunicarse con la Administración del Tribunal de Testamentarías llamando al **602-506-3668**.*

***A CONTINUACIÓN: Luego** remítase al documento de "**PROCEDIMIENTOS**" (PBTX10P) de esta serie de documentos para obtener información específica acerca de los formularios que debe llenar, el número de copias requeridas, qué hacer con las copias, etc.*